



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de control: Simple Nulidad.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2014-00075-00
Demandante: Universidad de Sucre.
Demandado: Resolución Nro. 00606 del 29 de agosto de 2012 expedida por la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que la entidad demanda presentó memorial contestando la demanda dentro del término conferido¹; las otras entidades guardaron silencio, se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la entidad accionada.

SEGUNDO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **DIECINUEVE (19) de FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE (2015), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. **GABRIEL FRANCISCO ACUÑA MONTES**, identificado con C.C. Nro. 92.525.181 y T.P. Nro. 98.212 del C.S.J, para que actúe en nombre y presentación de la entidad demandada, de conformidad a poder otorgado.²

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

¹ El 29 de mayo de 2014 se realizó la notificación electrónica a la entidad demandada (visible a folio 101-104), por lo anterior tenía hasta el 21 de agosto de 2014 para presentar memorial contestado la demanda; situación que ocurrió por cuanto la entidad demanda presenta memorial el día 9 de julio de 2014 (visible a folios 107-154), por lo cual se entiende contestada dentro del término conferido.

² Folios 27